



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, veinte de febrero dos mil veintitrés

Ejecutivo por Alimentos Rdo 2023-83 - Auto Requiere Previo a Librar Mandamiento de Pago

Previo a resolver lo concerniente al Libramiento del Mandamiento Ejecutivo solicitado y, teniendo en cuenta que el apoderado de la parte actora acreditó haber ejercido el derecho de Petición ante la entidad Financiera **BANCOLOMBIA S.A.** sede Medellín sin respuesta por parte de tal institución, con fundamento en lo preceptuado por el artículo 85 CGP, se **ORDENA** librar oficio a **BANCOLOMBIA S.A.** para efecto de que informe al Despacho: **1)** Desde que fecha labora el señor PAULO CÉSAR SOTO ZAPATA en calidad de empleado de esa empresa; **2)** Certificar a cuánto ascienden los salarios y prestaciones laborales devengados, por el precitado señor, desde el año 2011 hasta la fecha presente; **3)** Asimismo, se sirva indicar si desde la fecha de vinculación laboral a la fecha actual le ha liquidado las cesantías y, a qué Fondo de Cesantías ha efectuado dichas consignaciones; **4)** De igual manera, informar cuál es la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentra afiliado dicho señor en calidad de empleado de **BANCOLOMBIA S.A.**; **5)** Análogamente, enterar a esta Judicatura qué primas legales y extralegales devenga el prenombrado como empleado de dicha entidad Bancaria.

Contará para el efecto la entidad requerida con el término de ocho (8) días a partir de la respectiva Comunicación que se surtiere de lo ordenado a través del oficio N°85.

De otro lado, en cuanto a la solicitud de Desarchivo del proceso de Disminución de Cuota Alimentaria con Radicado 2011-01218, deberá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado para cuyo efecto deberá adjuntar recibo de pago del arancel judicial, convenio 13476, realizado en el Banco Agrario

Ejecutivo por Alimentos Rdo 2023-83 - Auto Requiere Previo a Librar
Mandamiento de Pago.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



ROSA EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ